

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

2024/13831 Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica para autoconsumo en hogares del municipio, anualidad 2024. Identificador BDNS: 788641.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788641>)

Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presente Convocatoria, las personas físicas y las comunidades de propietarios, en viviendas de edificios residenciales que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de la misma, cuyas viviendas o edificios en las que se plantean las instalaciones subvencionables se hallen en el municipio de Riba-roja de Túria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que hayan recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto por parte del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ni aquellas que estén incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con el objeto de que la presente Convocatoria de subvención genere el mayor impacto posible en la reducción de emisiones de CO₂, se exigirá que el inmueble sobre el que se pretenda realizar la instalación esté habitado. Para poder aclarar tal extremo se deberá aportar el oportuno volante de empadronamiento en la vivienda y facturas justificativas de un consumo eléctrico superior a 2500 kwh en la última anualidad.

Objeto:

Regulación y concesión de las ayudas para autoconsumo en hogares.

La gestión de esta subvención se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Criterios y requisitos:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.



Ser estrictamente necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Las instalaciones para las que solicita la subvención, deberán permanecer en la vivienda o edificio por un periodo mínimo de diez años, en el caso de obtener la subvención.

No serán subvencionables la adquisición de las instalaciones o equipos mediante leasing, renting ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario.

No son gastos subvencionables:

El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Cuantía de las ayudas:

La cantidad a subvencionar en cada proyecto será hasta 400 € por KW instalado con un límite de potencia de 3 KW. De este modo, la cantidad máxima subvencionable por solicitud será de 1.200 €. En este sentido, se entenderá como KW instalado a la menor de las siguientes potencias, la potencia del inversor o la potencia de total de las placas solares.

La subvención concedida al amparo de la presente convocatoria se financiará con cargo al presupuesto del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en concreto con cargo a la aplicación denominada Iniciativa en Energías Renovables ODS7 por un importe total máximo de sesenta y cinco mil euros (65.000 €), AP 1721 78002. La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la concesión de las ayudas.

Si el número de solicitudes aprobadas supera el crédito asignada se prorrateará la cantidad asignada por KW con el objeto de repartir el crédito existente por igual.

Criterios de valoración de las solicitudes:

Se establece como procedimiento para la concesión de la subvención el cumplimiento de ellos criterios estipulados en las bases. Todo ello y en aplicación de lo establecido en el artículo 55 del reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Bases reguladoras: Las Bases reguladoras de estas ayudas se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Riba-roja y en su página web así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General de la Administración del Estado



Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General de la Administración del Estado.

Órgano competente para su resolución: La Junta de Gobierno Local previa propuesta del Departamento y habida cuenta de la aprobación de las solicitudes presentadas.

Plazo máximo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver las solicitudes de concesión de estas ayudas por la Junta de Gobierno Local, no podrá exceder de dos meses desde la publicación de la convocatoria.

Recursos: la resolución de esta subvención pone fin a la vía administrativa.

Riba-roja de Túria, a 30 de septiembre de 2024. —El alcalde presidente, Roberto Raga Gadea.

